



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad.760013103019-2021-00092-00

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte actora para que se fije fecha para **remate** de los inmuebles con folios de matrícula 373-30815, 370-120547, 370-428009, 370-250222 y 370-250183, se verifica que no se cumplen los requisitos establecidos en el art. 457 inc. 3 del CGP, puesto que el avalúo aprobado data de agosto de 2022, esto es, ha perdido vigencia.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar el avalúo comercial de los bienes inmuebles objeto de remate o en su defecto lo fijen conforme a las facultades que les otorga el art. 411 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f911929bf166756e79b1f9ffb7221013095494403352ecbbc46582cf3588a6a**

Documento generado en 13/02/2024 04:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>